

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de Garrido, á 9 reales al mes, llevado á casa de los Sres. Suseritores, y 11 para fuera, franco de porte. La Redaccion se halla establecida en la calle de la Obra, núm. 7, donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Mayordomía Mayor de S. M.—Excellentísimo Sr.: El Excmo. Sr. Dr. Don Joaquin de Hysern, Médico honorario de Cámara de S. M., en este momento me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María de la Concepcion, despues de haber dormido tranquilamente toda la noche y tomado las sustancias líquidas con facilidad y sin dolores ni molestia alguna, sigue esta mañana con alguna calentura como ayer á las mismas horas próximamente.

La enfermedad de S. A., considerada en general, sigue su curso ordinario con bastante regularidad, y continúa en el mismo estado que ayer.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las once y cuarto de la mañana de hoy 15 de Octubre de 1861.—El Duque de Bailén.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Dr. Don Joaquin de Hysern, Médico honorario de Cámara de S. M., á las once de esta noche me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La calentura de S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María de la Concepcion ha remitido esta tarde y esta noche algo mas que ayer á las mismas horas. Pero los demás síntomas de la enfermedad de S. A. R. continúan en el mismo estado.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 15 de Octubre de 1861.—El Duque de Bailén.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y demás augusta Real

familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de la provincia de Zamora.

Bajo el pliego de condiciones que á continuacion se inserta, y con las formalidades prevenidas por las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846, 8 de Octubre de 1856 y demás disposiciones vigentes, se verificará el primer Domingo del mes de Noviembre inmediato, y hora de las tres de su tarde, en el Gobierno civil de esta provincia la adjudicacion del remate del *Boletín oficial* de la misma para el año de 1862.

Los que quieran interesarse en la misma, harán sus proposiciones con sujecion al modelo adjunto, por medio de pliegos cerrados que durante el mes de Octubre próximo podrán dirigirme ó depositar en una caja cerrada y con buzón que estará con tal objeto expuesta al público en la portería de este Gobierno.

Zamora 29 de Setiembre de 1861.—Félix Maria Travado.

Pliego de condiciones para la subasta del Boletín oficial que ha de publicarse en esta provincia durante el año de 1862.

1.^a para ser admitido como licitador á la misma, será preciso:

Primero. Tener establecimiento tipográfico suficientemente abastecido de prensas ó máquinas, tipos, cajas y demás útiles necesarios para la publicacion del periódico, ó acreditar y garantizar á satisfaccion de este Gobierno que poseen todos los elementos necesarios para llevar á cabo el servicio que se proponen llenar.

Y segundo. Haber hecho el depósito de 8.000 rs. que señala la Real orden de 9 de Octubre de 1849. Se exceptúa de esta obligacion el actual empresario, caso de presentarse como licitador, en razon á tener existente en

la actualidad el referido depósito en garantía de su contrato.

2.^a El editor ó empresario del *Boletín* vendrá obligado á redactarlo y publicarlo los lunes, miércoles y viernes de todo el año de 1862, y á repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital en los mismos dias, enviándolo franco de porte por el correo mas inmediato al de su publicacion á los demás pueblos y suscritores.

3.^a La dimension del *Boletín* y suplemento será un pliego de papel continuo, tamaño marquilla, (26 pulgadas de largo por 17 y media de ancho) dividido en cuatro columnas cada una, del ancho de nueve emes de parangona, de tipo del cuerpo 10, conteniendo cada columna 95 líneas del mismo cuerpo.

4.^a Ha de insertar el editor en el *Boletín*, bajo el epígrafe de Artículo de oficio, toda la parte oficial comprendida en la primera seccion de la *Gaceta de Madrid*, y los anuncios, circulares y documentos que se le remitan antes de las tres de la tarde del dia anterior al de la publicacion, con las formalidades prevenidas en las Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 10 de Agosto de 1836.

5.^a Cuando en el *Boletín* ordinario no cupiese alguna orden, reglamento etc., ni aun en la letra glosilla, se aumentará por cuenta del proponente el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion, si el Gobernador de la provincia lo considerase urgente.

6.^a Los anuncios relativos á amortizacion se insertarán conforme á lo prevenido en la Real orden de 8 de Julio de 1838.

7.^a Se darán *Boletines* extraordinarios, cuando el Gobernador considere que no puede demorarse la circulacion de alguna orden.

8.^a Los avisos de los Ayuntamientos remitidos por el Gobernador á la redaccion, se insertarán gratuitamente.

9.^a Al primer *Boletín* de cada mes se acompañará por separado el índice de todas las órdenes publicadas en los del mes anterior, con expresion del número de aquel que las contenga, y del de la circular en que se inserten.

10. El tipo máximo por el que han de girar las proposiciones es el de 24.000

reales, no siendo admisibles las que excedan del referido tipo.

11. Los licitadores expresarán en sus proposiciones la cantidad por cuyo importe ofrecen desempeñar el servicio de que se trata.

12. El empresario deberá entregar gratis un ejemplar del *Boletín* con sus suplementos para la Diputacion provincial, uno para la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio; diez para la Secretaría de este Gobierno, Seccion de Fomento y de Estadística del mismo, y los que en la misma se necesiten para unir á los expedientes en los casos que lo requieran, así como los que se consideren necesarios al Ministerio de la Gobernacion, Biblioteca Nacional, Regente y Fiscal de la Audiencia del territorio y Capitanía general del distrito á que pertenece la provincia, y dentro de esta al

- Sr. Gobernador civil
 - Consejo provincial.
 - Gobernador militar.
 - Obispo de la diócesis.
 - Diputados á Córtes.
 - Junta provincial de Agricultura.
 - Comandante de la Guardia civil.
 - Idem de línea de la provincia en Toro, Benavente, Puebla de Sanabria y Corrales.
 - Comisario de vigilancia.
 - Administrador y Comisionado de propiedades y derechos del Estado.
 - Jefes de Hacienda de la provincia.
 - Provisor eclesiástico de la diócesis.
 - Ayuntamientos, 300.
 - Ingeniero jefe de caminos.
 - Juzgados.
 - Biblioteca provincial.
 - Arquitecto provincial
 - Y fuera de la provincia á los Gobernadores de
 - Salamanca.
 - Valladolid.
 - Leon.
 - Palencia.
 - Orense.
13. El editor conservará archivados cincuenta ejemplares de cada número, que facilitará á la mitad del precio corriente para el público al Gobierno de provincia, Diputacion, Consejo y oficinas de Hacienda.
14. Para la insercion en el *Boletín*

oficial de las comunicaciones, órdenes, circulares, edictos y anuncios, que se harán en todo caso por conducto y beneplácito del Gobernador, se observará el orden siguiente que por ningún concepto podrá ser alterado:

- Del Gobierno de provincia.
- De la Diputación provincial.
- Del Gobierno militar.
- De las Oficinas de Hacienda.
- De los Ayuntamientos.
- De la Audiencia del territorio.
- De los Juzgados.
- De las Oficinas de desamortización.

15. Cuando las necesidades del servicio exigieran la publicación de *Boletines* extraordinarios, previa siempre la autorización del Gobernador civil, si estos no fuesen sobre asuntos del Gobierno, el importe de su publicación será de cuenta de la dependencia ú oficina que lo reclamare.

16. La publicación del *Boletín oficial* se hará por cuenta y riesgo de los fondos provinciales, pagándose por trimestres adelantados.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., propone redactar y publicar el *Boletín oficial* de la provincia de Zamora los Lunes, Miércoles y Viernes de todo el año de 1862, y repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital en los mismos días, enviándolos por el correo mas inmediato al de su publicación á los demás pueblos y suscritores. Acepta todas las condiciones que como tal editor ó empresario se le imponen en el pliego publicado en el *Boletín oficial* núm....., correspondiente al día..... y se ofrece publicar el periódico de que se trata por la cantidad de reales.... céntimos al año.

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno de la provincia de Salamanca,

Deblendo procederse á la subasta del *Boletín oficial* de esta provincia para el año próximo de 1861, con cuantas formalidades prescriben las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846, 8 de Octubre de 1846 y 11 de Octubre de 1859, se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en ella; advirtiendo que el acto tendrá lugar en el local que ocupa el Gobierno de la misma el primer domingo de Noviembre próximo venidero, á las tres en punto de la tarde, sirviendo de tipo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno, y en la que los licitadores deberán presentar sus proposiciones en pliego cerrado, acreditando debidamente haber hecho el depósito de 8 000 reales que determina la Real orden de 9 de Octubre de 1849.

Salamanca 4 de Octubre de 1861. = José Gallostra.

Pliego de condiciones formado con sujeción á la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, y superiores disposiciones posteriores para la subasta pública y adjudicación de la impresión del *Boletín oficial* de esta provincia para el próximo año de 1862.

1.^a La adjudicación del *Boletín oficial* de esta provincia, para el año próximo, se ha de verificar el primer domingo del mes de Noviembre del corriente, á las tres de su tarde.

2.^a Los pliegos cerrados de los que hagan proposiciones se han de dirigir al Sr. Gobernador por el correo, ó se han de depositar en una caja cerrada y con buzón que estará espuesta al público en la casa del Gobierno, en todo el mes de Octubre.

3.^a A las tres de la tarde del primer domingo de Noviembre el Gobernador, acompañado de tres Diputados provinciales, á quienes oirá en las dudas é incidentes que ocurran en el acto de la subasta, del Secretario y del Oficial del negociado, abrirá públicamente los pliegos que se le hayan dirigido por el correo y se encuentren en la caja.

4.^a El Secretario los leerá en voz clara é inteligible. Preguntará á los concurrentes si se han enterado de las disposiciones leídas, y si alguno pidiese que se vuelva á leer el precio que cada uno ofrece, se ejecutará en el acto.

5.^a Los pliegos de las proposiciones que hayan de hacerse, han de ser conformes en todo, menos en el precio que ofrezca, para la cual debe además tenerse presente que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 5.^o de la Real orden de 27 de Febrero de 1853, por el que se deja á la incunvencia de este Gobierno fijar anticipadamente el tipo ó precio máximo á que deben sujetarse los licitadores, á subasta de servicios públicos, he resuelto señalar el tipo de 30.000 rs. por todos los ejemplares de dicho periódico necesarios para los Ayuntamientos de esta provincia, no admitiéndose proposiciones que escedan de dicha cantidad y que no contengan las condiciones siguientes:

1.^a D. N. N., vecino de..... propone redactar y publicar el *Boletín oficial* de la provincia de.... los Lunes, Miércoles y Viernes de todo el año de 1862, y repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital, en los mismos días, enviándolo por el correo mas inmediato al de su publicación á los demás pueblos y suscritores.

2.^a Ha de insertar en el *Boletín*, bajo el epígrafe de artículo de oficio, todos los anuncios, circulares y documentos que se le remitan antes de las tres de la tarde del día anterior á la publicación, con las formalidades prevenidas en la Real orden de 6 de Abril de 1859, y observando para ello el orden siguiente, que por ningún concepto podrá alterar.—Del Gobernador de la provincia.—De la Diputación provincial.—Del Gobierno militar.—De las oficinas de Hacienda.—De los Ayuntamientos.—De la Audiencia del ter-

ritorio.—De los Juzgados.—De las oficinas de desamortización y las que le dirijan los Capitanes generales de los distritos militares, en virtud de la autorización que se les concede por la de 9 de Agosto del mismo año.

3.^a Las dimensiones del *Boletín* constarán de un pliego de papel continuo tamaño marquilla (26 pulgadas de largo por 17 y media de ancho) dividido en cuatro planas, con cuatro columnas cada una, del ancho de nueve emes de paragona, del tipo del cuerpo 10, conteniendo en cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.

4.^a Cuando en el *Boletín* ordinario no cupiese alguna orden, reglamento etc., ni aun en letra glosilla, se aumentara por cuenta del redactor el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la inserción si el Gobernador lo considera urgente.

5.^a Los anuncios relativos á amortización se insertarán conforme á lo prevenido en la Real orden circular de 8 de Julio de 1838.

6.^a Se darán *Boletines* extraordinarios cuando el Gobernador considere que no puede demorarse circular alguna orden; pero si estos no fuesen sobre asuntos de Gobierno, el importe de la publicación (previa la autorización de aquel) será de cuenta de la dependencia ú oficina que lo reclamase.

7.^a Los avisos de los Ayuntamientos remitidos por el Gobernador á la redacción se insertarán gratuitamente.

8.^a En el primer *Boletín* de cada mes se insertará, aun cuando sea en suplemento, el índice de todas las órdenes del mes anterior, y el día último del año, uno general conforme al que se le pase por el Gobierno civil.

9.^a Por la impresión del *Boletín* se ha de pagar anualmente la cantidad de.... (en letra) rs. vn., pero nada por un ejemplar para la Biblioteca nacional, otro para la provincial, Rector de la Universidad, doce para la Diputación provincial, doce para el Gobierno de provincia, uno para cada Diputado á Cortes de la misma mientras estén reunidas, otro al Comandante de la Guardia civil y á los Comandantes de la línea de la misma provincia, y siempre los que se consideren necesarios al Ministerio de la Gobernación, Biblioteca nacional, Regente y Fiscal de la Audiencia de este territorio y Capitanía general de este distrito y á los Gobernadores civiles de Valladolid, Avila y Zamora; y dentro de esta provincia al Gobernador civil, Gobernador militar, Diputados á Cortes, Diputados y Consejeros provinciales, dos al Jefe de la Guardia civil, y un número mas al de Ciudad-Rodrigo, Vitigudino y Seguros, Comisario de vigilancia, Administrador y Comisionado de Ventas de Bienes Nacionales, Jefe de Hacienda de la provincia, Sección de Fomento y de Estadística, Junta de agricultura provincial, Ingeniero Jefe de caminos, Arquitecto provincial, Ilmo. Obispo de la Diócesis, Vicario eclesiástico de la misma, Ayuntamientos, Juzgados y Biblioteca provincial.—El reparto y envío por el correo de estos ejempla-

res serán de cuenta y riesgo del proponente incluso el precio del franqueo.

10. Ha de cobrar por trimestres adelantados el importe de la cantidad espresada, entendiéndose directamente para su abono, que no sufrirá demora en caso alguno, con el Sr. Gobernador de esta provincia.

11. Conservará archivados cincuenta ejemplares de cada número del *Boletín*, que facilitará á la mitad del precio corriente para el público, al Gobernador, Diputación y oficinas de amortización si lo reclamasen.

12. Las reclamaciones por omisión ó extravío se dirigirán directamente á la imprenta en el término de quince días, y esta satisfará el pedido gratis á vuelta de correo.

13. Los 8.000 rs. que en clase de depósito se encuentran consignados, segun dispone la Real orden de 9 de Octubre de 1849 en la Administración del ramo de Gobernación, hoy Depositaria de fondos provinciales, permanecerán en ella en clase de fianza si se admite esta proposición, entendiéndose que dicho depósito se hará en la caja respectiva.

14. Si se presentase otra ú otras proposiciones iguales en el precio del *Boletín* se conforma el proponente en que la suerte decida la persona á quien se ha de adjudicar, pero si la proposición igual fuese hecha por el actual empresario del *Boletín* será esta preferida sin dar lugar al sorteo.—Fecha y firma del que haga la proposición.

6.^a Inmediatamente de leídos los pliegos de las propuestas, á los que deberán venir unidas la certificación del Administrador recaudador de los fondos de Gobernación, en que conste el depósito de 8.000 rs., prevenido en las Reales órdenes de 9 de Octubre de 1849 y aclaratoria de 8 de Octubre de 1858, y acreditando á satisfacción del Gobernador que el proponente posee todos los elementos necesarios para el desempeño de este servicio, dicha Autoridad declarará adjudicada la subasta del *Boletín oficial* de la provincia.

7.^a Quedan además vigentes las Reales disposiciones sobre *Boletines oficiales* de 20 de Abril de 1833, 15 de Marzo de 1835, 12 de Julio de 1837, 8, 9 y 13 de Julio y 9 de Octubre de 1838, 5 y 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839, 5 de Abril de 1841, 8 y 24 de Octubre de 1856, 10 de Setiembre de 1858 y 11 de Octubre de 1859.

Salamanca 4 de Octubre de 1861. = José Gallostra.

Ayuntamiento Constitucional de Torrecilla de la Orden.

Autorizado este Ayuntamiento para el arrendamiento de las especies de consumo y venta exclusiva al por menor para el inmediato año de 1862, en acta de este día ha señalado el 21 y 28 del actual de once á doce de sus mañanas para celebrar las subastas, bajo del pliego de condiciones que en la Secretaría del mismo se halla de manifiesto;

de no haber licitador en el primer día se celebrará otra el 3 de Noviembre á la propia hora y todas en la Sala Consistorial.

Torreçilla de la Orden 12 de Octubre de 1861.—El Alcalde, Leon Nieto.

Ayuntamiento Constitucional de Gallegos.

Este Ayuntamiento ha acordado subastar el arriendo en pública licitacion de las especies de consumo, el vino y aguardiente con la exclusiva en las ventas al por menor concedida por la superioridad, y las de aceite, carnes, vinagre y jabon con la libre venta para el año próximo venidero de 1862, cuyos remates tendrán lugar en la Casa Consistorial de este dicho pueblo los días 10 y 17 del próximo mes de Noviembre, de diez á doce de sus respectivas mañanas, bajo los tipos y pliegos de condiciones que están de manifesto en la Secretaría de la referida corporacion municipal, á donde pueden informarse los que quieran interesarse en dicha subasta.

Gallegos 12 de Octubre de 1861 — El Alcalde Presidente, Casto Santa María.—P. A. D. A., Gerónimo Gomez, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Arroyo.

El Ayuntamiento que presido, en sesion de 27 del pasado mes de Setiembre, tiene acordado sacar en pública subasta los derechos que devenguen las especies de consumo en esta villa y su jurisdiccion en todo el año próximo de 1862, con libertad de ventas al por menor, á escepcion del ramo de carnes frescas que se verificará con la exclusiva en su venta al por menor, y esto previo el consentimiento del Sr. Gobernador civil de la provincia, cuyos primero y segundo remates tendrán lugar en esta Sala Consistorial en los días 27 de Octubre y 3 de Noviembre próximo, á las once de sus respectivas mañanas, bajo los tipos y condiciones que se hallan estampadas en los expedientes de su razon.

Arroyo 4 de Octubre de 1861.—El Alcalde, Juan Bermejo.—Eugenio Gonzalez, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Villanubla.

Acordado por esta corporacion y vecinos asociados proceder al arrendamiento de los derechos que con libertad de ventas devenguen las especies de consumo de esta villa en el año de 1862, ha señalado para celebrar sus remates los días 27 del actual y 3 de Noviembre próximo, á las diez de sus respectivas mañanas, en sus Casas Consistoriales, con sujecion á los tipos y condiciones que resultan del expediente de su razon que se halla de manifesto en la Secretaría de la misma.

Villanubla 10 de Octubre de 1861.—El Presidente, Andrés Gil.

Ayuntamiento constitucional de Cuenca de Campos.

Esta corporacion municipal que tengo el honor de presidir, ha acordado con autorizacion superior arrendar para el año de 1862, con la venta exclusiva al por menor y bajo el pliego de condiciones que obra en el expediente de su razon y de manifesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, los derechos de las especies determinadas de consumos que á continuacion se expresan:

	Cuota para el Tesoro.	Recargo para gastos provinciales.	Idem para municipales.	TOTAL.	3 por 100 de cobranza.	TOTAL general.
Por los derechos de vino.	7140	1488	1413 60	10341 60	310 23	10651 63
Por id. de carnes.	6625	1325	1258 75	9208 75	276 24	9484 99
Por id. aceite y vinagre.	2860	572	543 40	3975 40	119 25	4094 65
Por id. de aguardiente..	2400	480	456	3336	100 8	3436 8
Por id. de jabon.	600	120	114	834	25 2	859 2

Las personas que deseen interesarse de los remates, lo harán en los días 20 y 27 del corriente y hora de diez á once de su mañana en las Salas de Ayuntamiento.

Cuenca de Campos 7 de Octubre de 1861.—El Alcalde, Eduardo Lopez.

Ayuntamiento constitucional de Fuensaldaña.

Esta corporacion municipal con la competente autorizacion superior, tiene acordado subastar con la exclusiva en su venta para el año próximo de 1862, y bajo las condiciones que obran en el expediente de su razon y de manifesto en la Secretaría de Ayuntamiento, los derechos de las especies de consumos en esta villa que con sus cuotas y recargos con especificacion de cada uno á continuacion se expresan:

	Cuotas para el Tesoro.	RECARGOS.		3 por 100, premio de cobranza.	TOTAL general.
		25 por 100. Municipales	20 por 100 Provinciales		
Derechos de vino.	3570	892 50	714	155 29	5331 79
Idem aguardiente.	240	50	40	9 90	339 90
Idem vinagre.	30	7 50	6	1 30	44 80
Idem aceite.	1260	225	180	49 95	1714 95
Idem jabon.	500	125	100	21 75	746 75
Idem carnes.	2250	450	360	91 80	3151 80
Total.	7850	1750	1400	300	11330

Cuyo remate tendrán lugar el día 20 del corriente mes de Octubre en las Casas Consistoriales de esta villa, de diez á once de sus respectivas mañanas. Fuensaldaña 1.º de Octubre de 1861.—El Alcalde, Manuel Moral.

Ayuntamiento Constitucional de San Pablo de la Moraleja.

El Ayuntamiento de este pueblo con duplo de mayores contribuyentes, tienen acordado proceder al arrendamiento en pública subasta de los derechos que devenguen las especies de consumos de dicho pueblo y su agregado Honquilana en todo el año próximo de 1862, á cuyo efecto han señalado sus remates para el Domingo 27 del corriente el primero y el 3 del próximo Noviembre el segundo, con arreglo al expediente formado al efecto.

San Pablo de la Moraleja 5 de Octubre de 1861.—El Alcalde, Andrés Callejo.

Ayuntamiento Constitucional de Moraleja de las Panaderas.

Con la competente autorizacion, esta corporacion municipal ha acordado sacar á pública subasta para el año de 1862 los derechos que devenguen las

especies sujetas al pago de consumos y exclusiva al por menor de los mismos de este pueblo en los días 3 y 10 de Noviembre próximo y hora de las nueve á diez de sus respectivas mañanas, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Moraleja de las Panaderas 4 de Octubre de 1861.—El Presidente, Dionisio Sanz.

Ayuntamiento Constitucional de Moraleja de las Panaderas.

Por el Ayuntamiento que presido se halla acordado proceder al arrendamiento en pública licitacion de los pastos de invierno de los prados de este comun de vecinos, justipreciados en 2.100 rs. vn., y al efecto están señalados sus remates para los días 3 y 10 de Noviembre próximo venidero y hora de las diez de sus respectivas mañanas, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de

condiciones que se halla de manifesto en la Secretaría de este municipio.

Moraleja de las Panaderas 10 de Octubre de 1861.—El Presidente, Dionisio Sanz.

El Intendente militar del distrito de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que no habiendo producido remate la subasta simultánea anunciada por esta Intendencia y por la Comisaría de Guerra de Salamanca para la una del día 14 del corriente mes con objeto de contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército y Guardia civil estantes y transeuntes por el citado punto de Salamanca, desde quince días despues de verificado el remate hasta fin de Setiembre de 1862, se convoca una segunda y simultánea licitacion que tendrá lugar bajo las mismas formalidades establecidas para la primera en el anuncio fecha 2 del mes actual, á la una del día 29 del mismo, en esta Intendencia y en la referida Comisaría de Guerra, donde estará de manifesto el nuevo pliego de precios límites con el general de condiciones.

Valladolid 15 de Octubre de 1861.—P. A., Carlos Clavijo.—Pablo Minquez y Santiago, Secretario.

Don José Sabatér, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Cito, llamo y emplazo á Manuel Lopez Mendez, natural de Monforte, y á la jóven llamada Modesta, cuyo apellido se ignora, natural de Villabañez, para que dentro de treinta días, contados desde el en que se inserte este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á contestar á los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal que estoy instruyendo por hurto de un talego con 100 reales y una camisa, ejecutado por el primero en la habitacion de Vicente Arroyo, vecino de esta ciudad, en la que aquel se hallaba de pupilo; apercibidos que de no hacerlo se sustanciará dicha causa en su rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 2 de Octubre de 1861.—José Sabatér.—Por mandado de S. S., Justo Melón Sanchez.

Don José Sabatér, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se ha instruido expediente á instancia de los interesados en la herencia de D. Paulino Garcia, vecino que fué de esta capital, sobre la recomposicion de unas aceñas situadas en el rio Pisuerga, término de Cigales, al pago de Zamadueñas; y de conformidad con dichos interesados, he acordado se saquen á pública subasta las obras que en las mismas se han de ejecutar, cuya subasta tendrá lugar en las Salas Con-

istoriales de esta ciudad el 2 del próximo mes de Noviembre á las doce de su mañana, bajo las condiciones que se hallaran de manifiesto en la Escribanía del actuario, á donde podrán acudir á enterarse y se publicarán en el acto del remate.

Dado en Valladolid á 16 de Octubre de 1861.—José Sabatér.—Por su mandado, Juan Gomez Salazar.

Don Antonio de la Cuesta, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Lorenzo Colomer Ricart, vecino de esta ciudad, contra quien estoy instruyendo causa criminal por heridas graves á su convecino Gumersindo Dominguez Luengo la noche del día 24 de Febrero último, para que se presente dentro del término de treinta dias en este Juzgado á oír una notificación y defenderse en su caso; pues de no hacerlo se seguirá y sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 3 de Octubre de 1861.—Antonio de la Cuesta.—Por su mandado, Valentin Barrigon.

Licenciado D. Victoriano Zarza y Delgado, Juez de paz de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido por falta de salud del propietario.

Hago saber á los Alcaldes y Jefes de los puestos de Guardia civil de la provincia de Valladolid: Que en el Juzgado que interinamente desempeño y por la Escribanía del que refrenda se instruye causa de oficio en averiguacion del autor ó autores de la muerte violenta dada á un hombre desconocido que apareció hecho cadáver en la mañana del 21 del último Setiembre en el desmonte de las casillas de la carretera de Madrid á la Coruña, en jurisdiccion de Espinosa, pueblo correspondiente á este partido judicial. En cuya causa, y por providencia del día de ayer se ha acordado proceder á la captura y remision inmediatamente á este Juzgado con las seguridades debidas, de un hombre y una mujer cuyas señas se espresan á continuacion.

Y á fin de que se proceda por VV. á la práctica de las oportunas diligencias para conseguirla, espido el presente, por el cual les exhorto y requiero al efecto.

Arévalo 2 de Octubre de 1861.—Licenciado Victoriano Zarza y Delgado.—Por su mandado, Luis Martin Gu-tierrez.

Señas de los sujetos cuya captura se reclama.

El hombre como de 28 á 30 años de edad, estatura mas de cinco pies, vestido con pantalón negro y sombrero negro redondo; lleva una manta morellana con rayas negras, y una criatura de corta edad en los brazos. La mujer como de 24 á 26 años, de es-

tatura regular; vestida con zagalejo azul, pañuelo á los hombros azul con flores encarnadas y blancas, y una vara de medir, en la mano y un cobertor blanco. Ambos al parecer deben ser quinquilleros ambulantes.

Don Bernabé de Bernaola, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido.

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Valladolid, atentamente saludado y participo: Que en la causa criminal de oficio que me hallo instruyendo sobre robo de caballerías en la villa de Pampliega, de esta demarcacion judicial, la noche del 16 de Setiembre último, he dispuesto, en providencia de este día, espedir exhortos á los Señores Gobernadores con insercion de las señas de las caballerías robadas, á fin de que por todas partes se estiendan oficialmente la noticia y se despliegue el mayor celo y actividad posibles para averiguar quienes hayan sido los autores, cómplices y encubridores del delito que se persigue. Y para que lo mandado tenga efecto, libro el presente, por el cual de parte de S. M. la Reina (q. D. g.) exhorto y requiero á V. S. y de la mia le pido y suplico se digne aceptarle, disponer su insercion en el *Boletín oficial* y dar las órdenes oportunas al objeto indicado; pues así es de hacer en obsequio á la recta administracion de justicia, quedando yo á lo mismo siempre que sus comunicaciones vea.

Dado en Castrogeriz á 3 de Octubre de 1861.—Bernabé de Bernaola.—Por su mandado, Amalio Gonzalez.

Señas de las caballerías.

Una mula de tres años de edad, seis cuartas y media y dos dedos, color castaño, con señal en el cuello de haber trabajado, herrada y cabeza acarnerada.

Otra de cuatro años, alzada seis cuartas y media y dos dedos, pelo castaño oscuro, con señal de haber trabajado, sin herrar.

Un macho pelicano, de tres años, seis cuartas y media de alzada, con un golpe en una mano.

Un caballo capon, pelo negro, de seis cuartas y media, estrellado, hendidado uno de los cascotes de la mano, con la marca P en una anca.

Otro pelicano, de cuatro años, seis cuartas de alzada, estrellado, cola blanca, el labio inferior caído, cascotes abiertos, herrado, con una R en el anca derecha.

Una yegua de seis cuartas de alzada poco mas, estrellada, con un lunar en el lomo, desherrada de los pies, con poca cola.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO DE VALLADOLID.

En el mes de Noviembre proximo entre once y doce de la mañana de los dias que abajo se citan, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de los pueblos que se señalarán y bajo la presidencia de sus Alcaldes constitucionales, la licitacion en pública subasta para enagenar los productos de sus montes, que con la cantidad que ha de servir de tipo á cada uno se espresan á continuacion, la cual se halla autorizada por el Sr. Gobernador de la provincia, á saber:

PUEBLOS á quienes pertenecen los Montes.	CLASES de productos que se subastan.	DIAS en que se subastan.	TIPOS. — Rs. vn.	Observaciones.
La Parrilla.	Fruto de piña.	10 Noviembre.	1000	Se verificará un remate por cada un aprovechamiento.
Villanueva de Duero	Fruto de piña de propios.	11 idem.	800	
	Fruto de piña de comun.	11 idem.	376	
Cojeces de Iscar.	Pastos de invernía.	11 idem.	1200	
	Fruto de piña.	12 idem.	1000	
San Pablo de la Moraleja.	Fruto de piña.	13 idem.	160	
	Pastos de invernía.	13 idem.	300	
Camporedondo.	Fruto de piña.	11 idem.	110	
	Pastos de invernía.	11 idem.	1400	
Mejeces.	Fruto de piña.	13 idem.	1000	
	Maderas.	13 idem.	2080	
Moraleja de las panaderas.	Fruto de piña.	10 idem.	270	
Corcos.	Corta de carboneo.	10 idem.	5500	
	Pastos de invernía.	10 idem.	4000	

Los expedientes y condiciones bajo las cuales han de verificarse las subastas, estarán de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos. Valladolid 8 de Octubre de 1861.—Manuel del Pozo.

En la dehesa de Tablada, partido de Baltanás, provincia de Palencia, se venden mil fanegas de cebada á precio convencional.

Tambien se venden en la misma finca yeguas de cria de diversas edades, pertenecientes á la ganadería que se premió con la medalla de oro en la última Exposicion de Castilla.

Los que quieran interesarse en uno ú otro negocio, pueden dirigirse al administrador de la finca Dionisio Ramo Murciano.

ALAMEDA EN VENTA.

Se hace de una en Moraleja de las Panaderas; contiene árboles maderables hasta de setenta pies de altura: en la Plateria, núm. 18, darán razon y se admitirán proposiciones hasta el 22 de este mes.

Los testamentarios del difunto Don Ignacio Grijalva, Abogado y vecino que fué de esta ciudad, invitan á todas las personas que se consideren acreedoras al mismo, para que en el término de noventa dias, contados desde el en que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, se presenten á reclamar sus respectivos créditos ante los albaceas que suscriben con los documentos que lo acrediten; pues pasados sin verificarlo girarán las operaciones y les parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 20 de Setiembre de 1861. —Tomás Blanco.—Simon de Monéo.

PARA LA HABANA

saldrá de Santander á mediados de Noviembre la rápida fragata de vapor

LA MONTAÑESA.

Admite carga y pasajeros, á los que ofrece el esmerado trato de costumbre.

El dia fijo de la salida se anunciará con la debida anticipacion.

Para mas informes pueden dirigirse á su armador Don A. de Gessler, Muelle, 45, Santander.

Precios de pasaje, inclusa manutencion.

En 1.ª cámara. 2.800 rs.
En sollado. 900

SUSTITUTO.

Se necesita uno licenciado que reuna las circunstancias que la ley exige; calle de las Lecheras, núm. 2, en Valladolid, darán razon.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO, calle de la Obra, núm. 7.